



CONVENIO MARCO DE CONCURRENCIA VIAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO, PARA LA GESTIÓN E INVERSIÓN EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN VIAL Y CONSTRUCCIÓN Y REGENERACIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA LLACAO.

COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Cuenca intervienen en la celebración del presente Convenio, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representado por el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, en su calidad de Alcalde de Cuenca; el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**, representado por su Presidente el Señor Wilson Giovanny Culcay Siavichay, a quienes para efecto del presente convenio se denominarán **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** y **GAD PARROQUIAL DE LLACAO** respectivamente.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, cuyo contenido se detalla en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La visión del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

1.2 El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa al cantón. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y normas y procedimientos conexos.

1.3 La **Constitución de la República del Ecuador**, en el **Art. 260** establece: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el*



ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"

1.4 La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 de este mismo cuerpo legal determina:

"Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley:

1. (...)

3) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."

1.5 El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el **Art. 115** indica: "*Competencias Concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente"*

1.6 La norma Ibídem en el **Artículo 126** establece: "*Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.*

En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las mismas a través de un Convenio"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio de Concurrencia, tiene por objeto autorizar la concurrencia de competencias de parte del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** hacia el **GAD PARROQUIAL DE LLACAO** para ejecutar lo siguiente:

- Obras de mejoramiento y construcción vial en el área urbana parroquial y de expansión urbana a nivel de carpeta asfáltica.
- Construcción y regeneración de veredas, bordillos y cunetas de las vías urbano parroquiales y de expansión urbana
- Mantenimiento de las vías urbanas parroquiales y sectores de expansión urbana que se encuentran a nivel de lastre.
- Mantenimiento de las vías urbanas parroquiales y de expansión urbana a nivel de asfalto, mediante un bacheo asfáltico.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO.-

3.1 Por la naturaleza del convenio no se establecen montos, la ejecución de los proyectos se realizará en base a los procedimientos contemplados en la ley.

3.2 Los procesos serán llevados a cabo por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LLACAO** los cuales estarán bajo su absoluta responsabilidad.

3.3 Para proyectos interinstitucionales entre el **GAD MUNICIPAL DE CUENCA** y el **GAD PARROQUIAL DE LLACAO** que involucren aportes de cada una de las entidades se suscribirán convenios específicos para cada proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

4.1 COMPROMISO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

- Autorizar al **GAD PARROQUIAL DE LLACAO**, la intervención que dicha entidad realice en la ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento, construcción vial, mantenimiento, construcción y regeneración de aceras y bordillos en el área urbana parroquial.

4.2 COMPROMISO DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO

- Coordinará con el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, la intervención que dicha entidad realice en la ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento, construcción vial y construcción y regeneración de aceras y bordillos en el área urbana parroquial.
- Ejecutará las obras de vialidad cumpliendo con las normas técnicas legales y ambientales de conformidad con el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN.-

5.1 El **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, designará a un Técnico como Administrador(a) del Convenio, funcionario(a) de la Dirección General de Obras Públicas; y, por parte del **GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**, designará a un Técnico(a) de dicha entidad.

5.2 Los administradores velarán por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio; así como de su seguimiento.

gv



5.3 Es responsabilidad de los administradores del presente convenio resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los objetivos del presente convenio.

5.4 Las partes podrán cambiar de administrador del convenio bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, y se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.

5.5 En el caso de existir cambios de los administradores del convenio, el funcionario saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario designado, la documentación relevante y un informe técnico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-

Difundir la ejecución de la obra a la ciudadanía con el fin de que conozca los trabajos que se está ejecutando con el **GAD MUNICIPAL DE CUENCA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** y el **GAD PARROQUIAL DE LLACAO**, ejecutarán la concurrencia para la Gestión e Inversión en proyectos de mejoramiento, mantenimiento, construcción vial, construcción y regeneración de aceras y bordillos en el área urbana de la parroquia LLACAO, por administración directa y/o contratación, para lo cual contarán con los estudios técnicos, especificaciones técnicas y pliegos según el caso amerite y de acuerdo al cronograma de trabajo acordado entre las entidades y observando la normativa legal de la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2022. Las partes podrán acordar su renovación, mediante instrumento escrito previa evaluación conjunta de las partes.



CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO.-

La Dirección de Participación y Gobernabilidad, realizará el seguimiento del presente convenio, así también articulará y fortalecerá la gestión institucional para el desarrollo y ejecución de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Por mutua voluntad y aceptación de las partes.
- Ceder o transferir el convenio o programa.
- Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho y las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el término de 15 días sea corregido. Si luego de transcurrido dicho término no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio podrá darse por terminado de manera unilateral, quedando las partes en libertad de hacer valer sus derechos a través de los órganos legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Si se presentaren controversias sobre la interpretación o el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de concurrencia, las partes tratarán de solucionar las diferencias mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, Sede en Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de notificaciones y comunicaciones las partes establecen los siguientes domicilios:

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Dirección: Calle Simón Bolívar y Calle Coronel Borrero (segundo piso), Esquina; Cuenca - Ecuador Teléfono: 4134900.

EL GAD PARROQUIAL DE LLACAO

Dirección: Centro parroquial de Llaqueo.
Teléfono: 4098665



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de mayo de 2021.



Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA



Señor Wilson Giovanni Cutcaj Siavichay
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE LLACAO